



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0023-2016-MDPN

Pueblo Nuevo, 21 Enero 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO: El Informe de Asesoría Jurídica N°009-2016-MDPN/AJ-LFP de fecha 21 Enero 2016, a través del cual el Asesor Jurídico emite opinión legal en relación a la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores Manuel Ynoñan Ynoñan y Deyssy Anabel Pardo Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 15 Enero 2016, los señores Manuel Ynoñan Ynoñan y Deyssy Anabel Pardo Montenegro solicitan ante ésta Entidad Municipal la Separación Convencional, señalando que han matrimonio contraído en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chepén - La Libertad, el día 15 Setiembre 1990; y que han tenido como último domicilio conyugal en Calle Teófilo Pérez Mz. 15 Lote N°07 - C.P Santa Rosa, Distrito de Pueblo Nuevo.

Que, el Artículo 4 del D.S. N°009-2008-JUS, Reglamento que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidades y Notarias, prescribe: "El Alcalde Distrital de la Municipalidad acreditada (...) de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley". Entendiéndose por domicilio conyugal el último domicilio que compartieron los cónyuges, señalando en la declaración jurada suscrita por ambos cónyuges en la calle Teófilo Pérez Mz. 15 - Lote N°07 C.P Santa Rosa - Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chepén. Siendo ello así, corresponde a este Municipio conocer la presente solicitud.

Que, mediante Oficio N°2389-2015-IUS/DGGC-DPJ de fecha 07 Setiembre 2015 la Directora de la Dirección de Promoción de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos humanos comunica la Actualización de Datos de ésta Entidad Municipal, procediendo a la Anotación correspondiente sobre cambios especificados en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, mediante Informe de Visto, el Asesor Jurídico señala que de acuerdo a lo señalado por el Art. 5 de la Ley N°29227, concordante con el Art. 6 del Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, se admita a trámite la solicitud de los recurrentes; señalándose fecha para Audiencia Única el día Jueves 04 Febrero 2016 a horas 10:00 de la mañana.

Que, habiendo reunido la solicitud de Separación Convencional todos los requisitos exigidos por la norma, y de conformidad con lo dispuesto por el inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADMITIR a trámite la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los señores Manuel Ynoñan Ynoñan y Deyssy Anabel Pardo Montenegro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR a los solicitantes, a efectos de que concurran a ésta Municipalidad el día **JUEVES 04 FEBRERO 2016 a horas 10:00 de la mañana**, para la realización de la **AUDIENCIA ÚNICA**, a llevarse a cabo en la Oficina de Asesoría Jurídica; haciéndoles conocer que ante su inasistencia injustificada se procederá conforme manda la norma de la materia.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica y a Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
Alcaldía, Gerencia Municipal.
Asesoría Jurídica.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN - LA LIBERTAD
ALCALDÍA
PUEBLO NUEVO
José Ruperto Suing Barreto
ALCALDE DISTRITAL